

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 47

*Referencia:*

*Año:* 1941

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 08-05-1941

*Título:* POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO PARA CREAR LA SECCION DE  
GEODESIA, AGRIMENSURA Y AGRONOMIA.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 08510

*Publicada el:* 12-05-1941

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Órgano Ejecutivo, Gobierno nacional, Agrónomos, Agricultura y ganadería,  
Propiedad inmueble, Código Fiscal

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 4.866

*Rollo:* 78

*Posición:* 1330

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Lunes 12 de Mayo de 1941

NUMERO 6510

### CONTENIDO

#### PODER LEGISLATIVO NACIONAL ASAMBLEA NACIONAL

Ley 47 de 8 de Mayo de 1941, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para crear la Sección de Geodesia, Agrimensura y Agronomía.

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

##### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resultado 101 de 11 de Abril de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.  
Resultado 102 de 15 de Abril de 1941, por el cual se integra la Comisión Nacional de Aviación.  
Resultos, 103 y 104 de 16 de Abril de 1941, por los cuales se conceden vacaciones.

##### Sección Sexta

Resolución 8 de 10 de Abril de 1941, por la cual se confirma una

#### Resolución.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

##### Nota de Marcas de Fábrica

Solicitud de registro de marca de fábrica de The Parler Pen Company, de Wisconsin, Estados Unidos de América.  
Solicitud de Patente de Invencción de Paul N. Kelsay.

#### COMISION TECNICA REDACTORA Y COORDINADORA DE LEYES

Acta N° 4 de la sesión celebrada el 20 de Diciembre de 1940.

#### Telegramas resagados.

#### Avisos y Edictos.

### PODER LEGISLATIVO NACIONAL

## Asamblea Nacional

#### LEY NUMERO 47 (DE 8 DE MAYO DE 1941)

por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para crear la Sección de Geodesia, Agrimensura y Agronomía.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA.

#### DECRETA:

Artículo 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo para crear, bajo la dependencia del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, la Sección de Geodesia, Agrimensura y Agronomía, que estará a cargo de un ingeniero civil que posea certificado de idoneidad de primera clase expedido por la Junta Técnica Nacional.

Artículo 2°. Son funciones de la Sección de Geodesia, Agrimensura y Agronomía:

1°. Levantar el mapa topográfico de la República;

2°. Investigar y elaborar los mapas ilustrativos de las riquezas naturales del territorio de la República, tales como: riquezas minerales, aprovechamientos de ríos y bosques, posibilidades agrícolas y otras afines.

3°. Establecer y demarcar los límites entre las tierras baldías y las indultadas, y entre ellas y las de propiedad particular con título legítimo;

4°. Señalar y demarcar el área y los egidos de las poblaciones, de acuerdo con la regla establecida en los artículos 158 y 159 del Código Fiscal;

5°. Llevar a cabo la labor de demarcación de Provincias y Distritos;

6°. Dividir las tierras baldías e indultadas de la Nación en lotes de cinco y diez hectáreas, numerados por distritos para los efectos de los artículos 161, 162 y 163 del Código Fiscal, y

7°. Demarcar y fijar los límites de los lotes de terrenos que formen el Patrimonio Familiar en la República de las clases campesinas y pobres

a que se refiere la Ley 22 de 20 de marzo de 1941.

Artículo 3°. El personal de la Sección de Geodesia, Agrimensura y Agronomía será fijado por el Poder Ejecutivo, quien le asignará los sueldos respectivos.

Artículo 4°. En la Sección de Geodesia, Agrimensura y Agronomía habrá un Agrimensor General y los Provinciales que determine el decreto que reglamente esta ley, cuyas funciones serán las de examinar o verificar y aprobar o improbar los planos de las tierras cuya adjudicación se haya solicitado que levanten los Agrimensores oficiales, conforme al Código Fiscal; la de inspeccionar personalmente las tierras pedidas, cuando lo disponga el Administrador Gral. y las demás que se determinen en el Decreto Ejecutivo reglamentario de esta ley. Tanto el Agrimensor General como los Provinciales serán nombrados por el Poder Ejecutivo y estarán bajo las órdenes del Ingeniero Jefe de la Sección de Geodesia, Agrimensura y Agronomía, ante quien tomarán posesión.

Artículo 5°. La Sección de Geodesia, Agrimensura y Agronomía procederá, como paso preliminar hacia el levantamiento del mapa topográfico, a eregir y localizar geográficamente hitos en todo el territorio de la República.

Artículo 6°. Con el propósito de poder coordinar entre sí los diversos levantamientos de tierras de propiedad particular y las baldías e indultadas, se exigirá que todo levantamiento o mensura esté apoyado en uno de los hitos a que se refiere el artículo 5°.

Artículo 7°. La persona que maliciosamente y previa comprobación de la falta, remueva o destruya uno de los hitos a que se refiere el artículo 5°, será castigada con multa de veinticinco (B. 25.00) a ciento cincuenta (B. 150.00), balboas, o arresto equivalente, por primera vez, y de ciento cincuenta (B. 150.00) a doscientos cincuenta (B. 250.00) balboas, o arresto equivalente, en caso de reincidencia.

Parágrafo. Las multas de que trata este artículo serán impuestas por los Alcaldes del respectivo distrito y su producto ingresará al Tesoro Provincial.

Artículo 8°. Este artículo subroga los artículos 1° de la Ley 33 de 1918 y 18 y 19 de la Ley 137 de 1928.

Artículo 9°. Esta ley comenzará a regir a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo haga uso de la facultad que se le confiere por medio de esta ley.

Dada en Panamá, a los siete días del mes de mayo del año de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario,

Gustavo Villalaz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, mayo 8 de 1941.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL V. PATIÑO.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### DESIGNANSE LOS MIEMBROS DE LA COMISION NACIONAL DE AVIACION

#### RESUELTO NUMERO 102

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 102.—Panamá, 15 de Abril de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

a) Que el conocimiento de los asuntos relacionados con el ramo de Aviación, adscrito a Secretaría de Relaciones Exteriores por Decreto Ejecutivo No. 236, de 21 de noviembre de 1935, corresponde actualmente al Ministerio de Gobierno y Justicia de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo N° 135, de 20 de diciembre de 1940;

b) Que la aviación civil de la República de Panamá, depende de la Comisión de Aviación de que trata el artículo 1° del Decreto Ejecutivo No. 147, de 23 de Agosto de 1932, que debe estar compuesta de cinco (5) miembros nombrados por el Poder Ejecutivo;

c) Que el General Daniel Van Voorhis y el Almirante F. H. Saddler, autorizados por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, prestan actualmente sus servicios como miembros de la aludida comisión,

#### RESUELVE:

Desde esta fecha la Comisión Nacional de Aviación estará integrada por el Ministro de Gobierno y Justicia, quien la presidirá, el Ministro de Salubridad y Obras Públicas, el Primer Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia,

el General Daniel Van Voorhis y el Almirante F. H. Saddler.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,  
Agustín Ferrari.

## VACACIONES

### RESUELTO NUMERO 101

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 101.—Panamá, 14 de Abril de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Conceder, de conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de vacaciones a la señorita Martha Alvarado Ch., Oficial de 3ª categoría del Ministerio de Gobierno y Justicia, el cual comenzará a contarse desde el día cinco (5) de mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,  
Agustín Ferrari.

### RESUELTO NUMERO 103

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 103.—Panamá, 16 de Abril de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de vacaciones a los siguientes empleados de El Archivo Nacional:

Segundo Quirós P., Sub-director del Archivo Nacional;

Obdulia María Rivera, Oficial de 5ª categoría;

Silvia Crooks, Oficial de 5ª categoría;

Mercedes Corsira, Oficial de 6ª categoría; y

Evangelina de Mata, Oficial de 6ª categoría.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,  
Agustín Ferrari.

### RESUELTO NUMERO 104

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 104.—Panamá, 16 de abril de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,